



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de JHON FREDY CAVICHE GUETIO contra la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP-. (Rad. No. 2023-0315).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil -, M.P. Ángela María Peláez Arenas, mediante providencia calendarada 14 de noviembre del año en curso.

En consecuencia, el Despacho ordena en forma oficiosa la vinculación de la sociedad rentadora de vehículos **BLINSECURITY**, la cual, según adujo la entidad accionada, es la responsable directa por el retraso en el suministro del automotor asignado al tutelante.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose al ente vinculado, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones y ejerza su derecho de contradicción.

Por último, **ADVIÉRTASE** a la sociedad rentadora de vehículos **BLINSECURITY**, que dispone del término de **un (1) día hábil** para emitir la respuesta respectiva, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

